



DECRETO N° 471 DE 2023



*“Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca”*

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas a través del Decreto Departamental 086 de marzo 26 de 2002 emanado del Despacho del Gobernador, y las que confiere la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022 y,

### CONSIDERANDO

“El compromiso que asume el actual gobierno es dar continuidad al PTA, conservando su espíritu y generando acciones tendientes a profundizar el importante papel de las y los maestros en la formación de los estudiantes y el apoyo a las comunidades. De igual manera, se reconoce y valora la experiencia de formación docente desarrollada a lo largo de una década, para lo cual se espera profundizar en estrategias propuestas por el Ministerio de Educación Nacional desde la década de los 80 como son: “Maestros que aprenden con Maestros” “El saber pedagógico construido con redes y colectivos de maestras y maestros” y “Expedición Pedagógica nacional”, con las cuales es posible avanzar en el compromiso con “Un nuevo Movimiento Pedagógico Nacional” gestando desde la vida y la acción de las comunidades educativas de Colombia.

Al respecto, es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial. El Programa tiene amplio reconocimiento nacional y es considerado por la comunidad internacional como un referente importante para la formación docente. (2022, MEN)

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado No 2022-EE-301018 del 14/12/2022 solicita a la Entidad Territorial de Arauca proceda a expedir el acto administrativo de prórroga y modificación de la planta de cargos temporales de docentes tutores para la vigencia 2023, con un número de 50 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con Recursos del Sistema General de





DECRETO N° 471 DE 2023



*“Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca”*

Participaciones, para el periodo que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para remplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñaran como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también se desempeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Que mediante radicado No 2022-IE-049903 del 06 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de la Entidad Territorial Arauca y la gerencia del Programa Todos a Aprender, mediante radicado 2022-IE-049916 del 06 de diciembre de 2022, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Que mediante el Decreto 1402 del 29 de diciembre del 2022, el Departamento de Arauca adopta 50 cargos docentes de carácter temporal o transitorio en la planta de personal docente para el Desarrollo del Programa “Todos a Aprender”. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

*Que según Decreto No. 351 del 23 de marzo de 2023, se nombró en vacancia temporal el(a) Señor(a) **LUZ MARINA PALENCIA ALVAREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 68285783, en el cargo de docente de aula en Centro Educativo El Transito - Sede Principal El Transito en el nivel y/o área de conocimiento de Primaria del Municipio de Arauca, con el fin de cubrir la vacancia temporal de la comisión de servicios concedida mediante Resolución No.534 de 17 de marzo 2023 a la docente **LOURDES MILENA GALINDEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 68294815.*

Según Decreto No.459 de 27 de abril de 2023 expedido por el despacho de la Secretaría de Educación, fue aceptada la Renuncia voluntaria a la docente **LUZ MARINA PALENCIA ALVAREZ**.

Que no existen docentes disponibles para cubrir la carga académica del(a) **Centro Educativo El Transito - Sede Principal El Transito** en el nivel y/o área de conocimiento de **Primaria** del Municipio de **Arauca** del Departamento de Arauca.

Que, en la planta docente de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras





DECRETO N° 471 DE 2023



*“Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca”*

dura la novedad administrativa concedida al titular del cargo. El artículo 13 literal a del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional de vacantes temporales.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos los asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) Señor(a) **EDUIN OSNEIDER BAUTISTA CASTRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **1098647515**, expedida en Bucaramanga (N), quien ostenta el título de **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés**, otorgado por la Corporación Universitaria del Caribe, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en la **Centro Educativo El Transito - Sede Principal El Transito** en el nivel y/o área de conocimiento de **Primaria** del Municipio de **Arauca** del Departamento de Arauca.

Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) Señor(a) **EDUIN OSNEIDER BAUTISTA CASTRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **1098647515**, expedida en Bucaramanga (N), quien ostenta el título de **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés**, como docente de aula, grado **2A** en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) **Centro Educativo El Transito - Sede Principal El Transito** en el nivel y/o área de conocimiento de **Primaria** del Municipio de Arauca del Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual termina la novedad administrativa (Comisión de Servicios) otorgada al titular del cargo. El presente nombramiento también se podrá dar por terminado en el evento en que el titular de la comisión otorgada renuncie a la misma antes del 31 de diciembre de 2023.





DECRETO N° 471 DE 2023



“Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

**Artículo Segundo:** El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo, no requiere concurso para el ejercicio docente y se dará por terminada el día 31 de diciembre de 2023 o antes si el titular del cargo renuncia a la comisión de servicios.

**Artículo Tercero:** Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**Artículo Cuarto:** El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión con cargos al Presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de Salarios Vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

**Artículo Quinto:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 02 MAY 2023

**MARCELIANO GUERRERO ALVARADO**  
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Digitó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder Área Jurídica	

